



Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla
Notario 155

= = INSTRUMENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS -----

----- 57,200 -----

= = LIBRO MIL SETENTA Y OCHO ----- 1,078

= = FOLIO CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS ---132,476

= = EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a treinta de agosto de dos mil veintitrés, YO, PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA, titular de la notaría ciento cincuenta y cinco, hago constar: **LA CONSTITUCIÓN** de la sociedad mercantil denominada **"MR NETWORKS EQUIPOS INDUSTRIALES"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que otorgan los señores **MARCOS CRUZ PACHECO** y **RODRIGO CRUZ PACHECO**, de conformidad con los antecedentes, cláusulas y estatutos que a continuación se detallan: -----

----- **A N T E C E D E N T E S** -----

= = **PRIMERO.- CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** De conformidad con las fracciones octava y novena del apartado B del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, con las constancias de situación fiscal expedidas por el Servicio de Administración Tributaria que tengo a la vista, me cercioré que la clave de registro federal de contribuyentes del señor **MARCOS CRUZ PACHECO**, es la número a la letra **"CUPM9904068UA"**; y que la clave de registro federal de contribuyentes del señor **RODRIGO CRUZ PACHECO**, es la número a la letra **"CUPR0410142X4"**. En virtud de la conexidad que entre sí tienen los documentos antes mencionados, como un solo legajo, en copia fotostática, se agregan al apéndice de este instrumento con la letra **"A"**.-----

= = **SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN.-** Se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía para el otorgamiento de este instrumento notarial, la Autorización con clave única del documento (CUD) número a la letra **"A202308101843155335"**, de fecha **diez de agosto de dos mil veintitrés**, documento que se agrega al apéndice de este instrumento con la letra **"B"**.-----

= = **TERCERO.- RESPONSABILIDADES.-** En la autorización a que se refiere el antecedente que precede con fundamento en el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se establecen a cargo de la sociedad que por este instrumento se constituye, las obligaciones siguientes: --



= = **I.-** Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante dicha autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; y -----

= = **II.-** Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema establecido por dicha Secretaría en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante dicha autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

= = Expuesto lo anterior y en uso de la autorización antes descrita, los comparecientes han decidido constituir la sociedad que se registrará por las cláusulas y estatutos siguientes:-----

-----CLÁUSULAS-----

= = **CLÁUSULA PRIMERA.-** Por este acto, los señores **MARCOS CRUZ PACHECO** y **RODRIGO CRUZ PACHECO**, constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, con apego a las Leyes Mexicanas, que se registrará por los siguientes:

-----ESTATUTOS-----

-----TÍTULO PRIMERO-----

-----DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO,-----

-----NACIONALIDAD Y DURACIÓN-----

= = **ARTÍCULO PRIMERO.-** La sociedad se denomina “**MR NETWORKS EQUIPOS INDUSTRIALES**”, dicha denominación deberá ir siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de las siglas “**S. A. de C. V.**”. -----

= = **ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto de la Sociedad es: -----

= = **a).-** La instalación, cableado, asesoría, mantenimiento, venta y compra de servicios de red, telefonía, energía eléctrica, equipo de cómputo de comunicaciones, material y herramienta en general, consumibles, software, obra civil, fibra óptica, consultoría. -----

= = **b).-** Venta de software, hardware, mantenimiento de computadoras personales, impresoras, monitores, no break, venta de equipo de cómputo, venta de equipo de



Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla
Notario 155

telefonía y todo lo relacionado a su giro y mantenimiento a computadoras, proyecto de ejecución y diseño de redes de comunicación. -----

= = c).- Venta de refacciones para equipo de cómputo. -----

= = d).- Venta, renta y mantenimiento de programas computacionales, proyecto, ejecución y diseño de instalaciones eléctricas, acondicionamiento y creación de centros de cómputo. -----

= = e).- Importación y exportación de equipo de cómputo. -----

= = f).- La prestación de servicios profesionales, la comercialización, arrendamiento, reparación e instalación de toda clase de aparatos, equipos y sistemas de computación, refacciones, repuestos, mobiliarios y accesorios inclusive de los electrónicos, eléctricos, de asesoría en informática, en programación, en mantenimiento y en procesamiento de datos, y el diseño, la elaboración, comercialización, creación de centros de cómputo, sistemas y programas computacionales. -----

= = Para la realización y desarrollo del objeto social antes mencionado, la sociedad, entre otros actos, podrá:-----

= = 1.- Prestar todo tipo de servicios profesionales o técnicos adicionales o relacionados.-----

= = 2.- Participar en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados, dentro y fuera de la República Mexicana. -----

= = 3.- Adquirir partes de interés en otras sociedades o asociaciones de similar objeto.

= = 4.- Actuar como representante, mandatario con o sin representación y mediador de sociedades, asociaciones, instituciones, nacionales o extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana. -----

= = 5.- Otorgar y recibir todo tipo de créditos, financiamientos, donativos, apoyos y subsidios, así como constituir todo tipo de garantías reales o personales para garantizar dichos créditos.-----

= = 6.- Emitir, avalar, otorgar, suscribir y en general negociar con todo tipo de títulos de crédito, así como abrir y cerrar cuentas bancarias. -----

= = 7.- Establecer sucursales, oficinas de representación y corresponsalias en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero así como señalar y someterse a domicilios convencionales. -----



= = 8.- Adquirir o disponer por cualquier medio legal de bienes muebles o inmuebles pudiendo para esos efectos constituir garantías personales, reales o fiduciarias. -----

= = 9.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-----

= = 10.- En general adquirir todo tipo de bienes, para el desarrollo fundamental del objeto social, pudiendo a dicho efecto celebrar todo tipo de actos, contratos, convenios y negocios jurídicos necesarios o convenientes.-----

= = 11.- Recibir y ejecutar los poderes y mandatos que le otorgaren las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, a los que prestare servicios y delegar en sus funcionarios y empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos.-----

= = 12.- La celebración de toda clase de convenios y contratos, así como actos jurídicos permitidos por la ley a una sociedad civil que estén relacionados con los fines mencionados. -----

= = **ARTÍCULO TERCERO.-** El domicilio de la sociedad estará en la **CIUDAD DE MÉXICO**, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales, oficinas o representaciones en cualesquiera otros lugares de la República Mexicana o del extranjero, inclusive, o pactar domicilios convencionales. -----

= = **ARTÍCULO CUARTO.-** La sociedad es de nacionalidad **MEXICANA**, se regirá por las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias, por las demás leyes mexicanas, federales o locales y en especial por la Ley General de Sociedades Mercantiles y en particular por las disposiciones que reglamentan el tipo de sociedad anónima, por las disposiciones de esta escritura constitutiva y por los estatutos que la misma contiene. -----

= = **ARTÍCULO QUINTO.-** La duración de la sociedad es **INDEFINIDA**.-----

----- TÍTULO SEGUNDO -----

----- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES -----

= = **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital de la sociedad es **VARIABLE**, fijándose como capital mínimo sin derecho de retiro la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por **CINCUENTA ACCIONES NOMINATIVAS**, con valor nominal de **MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**,



Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla
Notario 155

cada una de ellas, íntegramente pagadas en efectivo y el capital máximo es **ILIMITADO.**-----

== ARTÍCULO SÉPTIMO.- El capital de la sociedad es variable y susceptible de aumento o disminución por retiro total o parcial de las aportaciones de los socios de acuerdo a lo previsto en el Capítulo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles; debiendo de asentarse todo aumento o disminución del capital en el Libro que al efecto llevará la sociedad. -----

== ARTÍCULO OCTAVO.- La asamblea general extraordinaria que decrete los aumentos del capital, señalará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones, los accionistas gozarán del derecho del tanto para suscribir las nuevas acciones, en proporción a las que posean en el momento de ser aprobado el aumento del capital. -----

== La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el que se asentarán los datos a que se refiere el artículo ciento veintiocho de la ley de la materia.-----

== ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones formarán cuantas series se determine y confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, sin que los accionistas fundadores se reserven privilegio alguno.-----

== ARTÍCULO DÉCIMO.- Cada acción da derecho a un voto en las asambleas de accionistas.-----

== ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los títulos de las acciones deberán contener los requisitos que exige el artículo ciento veinticinco de la ley de la materia y además la cláusula relativa a los extranjeros, que figura en estos mismos estatutos, y deberán expedirse firmadas por el presidente del consejo de administración y por otro de los consejeros, o por el administrador único, en su caso, dentro de un plazo que no excederá de un año, contado a partir de la fecha de firma de esta escritura.---

== ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Mientras se expiden los títulos definitivos de las acciones, se expedirán a favor de los accionistas, certificados provisionales de sus acciones los cuales contendrán los mismos requisitos que los títulos definitivos y serán expedidos y firmados por los mismos consejeros o por el administrador único. Siempre serán nominativos y podrán amparar una o varias acciones.-----

== ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los títulos representativos de las acciones podrán amparar una o más acciones y llevarán adheridos cupones que se desprenderán



y entregarán a la sociedad contra el pago de dividendos o intereses que a los accionistas correspondan.-----

----- TÍTULO TERCERO-----

-----DISPOSICIÓN RELATIVA A LOS EXTRANJEROS-----

== **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Se conviene por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades mexicanas con inversión extranjera, ni tampoco se reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades.-----

-----TÍTULO CUARTO-----

----- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

== **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La sociedad será regida y administrada, según lo resuelva la asamblea de accionistas, por un Administrador Único o por un Consejo de Administración, quienes podrán no ser accionistas de la Sociedad, durarán en su cargo indefinidamente y hasta que haya otro nombramiento que los substituya y el o los nuevos designados tomen posesión de sus cargos, también será la Asamblea General que fije los emolumentos o el sueldo de los Consejeros o del Administrador Único.-----

== **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- En su caso, el consejo de administración lo integrarán por lo menos con dos consejeros. Celebrarán juntas cada vez que sean convocados por el presidente o por el secretario o por la mayoría de sus miembros, correspondiendo un voto a cada uno de ellos; para que el consejo de administración funcione legalmente, deberán asistir la totalidad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. en caso de empate, el presidente del consejo de administración tendrá voto de calidad. De todas las juntas y resoluciones del consejo, se levantará un acta en el libro que al efecto llevará la sociedad, que será firmada por el presidente y el secretario del propio consejo y en su defecto por las personas que designe la junta de consejeros.-----

== **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrán las siguientes facultades:-----

== **A.**- Para representar con el uso de firma social a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante toda clase de autoridades y funcionarios de toda naturaleza y jerarquía, ya sean



Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla
Notario 155

civiles, administrativas, judiciales, penales, del trabajo, militares, juntas de conciliación y arbitraje, federales, estatales, municipales y organismos descentralizados, asimismo ante particulares, sociedades, corporaciones, instituciones de crédito y demás instituciones públicas y privadas. -----

= = B.- Para nombrar y remover libremente a los directores, gerentes, apoderados y demás funcionarios, asesores, técnicos, empleados y obreros de la sociedad, para delegar en todo o en parte estas facultades en una o más personas, fijándoles a aquellas sus sueldos, emolumentos y atribuciones, así como establecer reglamentos internos de trabajo. -----

= = C.- Para acordar el establecimiento de filiales, sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país. -----

= = D.- Otorgar, suscribir o avalar títulos de crédito, a favor propio o de terceros, con cualesquiera de los caracteres que la ley establezca, contando al efecto con los más amplios poderes y representaciones conforme a lo dispuesto por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

= = E.- Celebrar toda clase de contratos de crédito, así como asumir o adquirir pasivos de terceras personas físicas o morales, en las que participe o no en su capital social; garantizar en cualquier forma obligaciones a cargo de terceros, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa el otorgamiento de fianzas. -----

= = F.- Las más amplias facultades para actos de administración en materia laboral, contando con la representación patronal en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones dos y tres romano, setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho, ochocientos setenta y tres y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

= = G.- En general, tendrán todas las facultades de un mandatario general, siempre que la ley o los Estatutos no reserven aquellas expresamente a la asamblea general.- Entre dichas facultades tendrán: I).- Las generales para pleitos y cobranzas; II).- Las generales para actos de administración; y III).- Las generales para actos de dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, entendiéndose que se confieren estas facultades sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código



Civil para la Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República donde se ejerciten dichas facultades; podrán intentar y desistirse de toda clase de actos y procedimientos, ya sean Locales o Federales; podrán promover a nombre de la sociedad juicios de amparo en la vía directa o indirecta, por interés jurídico o legítimo, continuarlos y desistirse de los mismos; presentar querellas y acusaciones penales y desistirse de ellas cuando lo permita la ley, así como coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón cuando proceda, pues el presente poder, para los actos que es conferido, no tiene limitación alguna; podrán transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, articular y absolver posiciones a nombre de la sociedad, recusar e interponer toda clase de recursos; podrán recibir pagos, hacer cesión de bienes, todas estas facultades se otorgan de una manera enunciativa y no limitativa. Expresamente, el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, con fundamento en el artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República donde se ejerciten estas facultades, podrán conferir poderes generales o especiales con facultades para revocar unos y otros, sin que el otorgamiento de poderes generales disminuya en forma alguna las facultades que tiene el Consejo de Administración o el Administrador Único.-----

= = H.- Representar a la sociedad ante todo tipo de autoridades fiscales en términos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, el artículo correlativo en las legislaciones fiscales de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos; así como realizar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus direcciones, oficinas y dependencias, ante el Servicio de Administración Tributaria y/o cualquier otra autoridad fiscal en los Estados Unidos Mexicanos, cualesquier gestión y/o trámite necesarios entre los que, de manera enunciativa pero no limitativa, se menciona la presentación, trámite, obtención y recepción de cualquier clase de notificación, declaración, comunicación, documento o solicitud de la Sociedad, incluyendo, sin limitar, el alta en el registro federal de contribuyentes, la obtención de la constancia de situación fiscal y de la firma electrónica avanzada de la sociedad, de conformidad con los artículos diecisiete guión D, diecinueve guión A y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación.-----



Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla
Notario 155

= = L.- Representar a la Sociedad ante todo tipo de autoridades administrativas y fiscales, particularmente para que realice toda clase de trámites y firma de documentos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), o cualquier oficina y dependencia de éstas. -----

= = J.- Solamente en los casos en que sea necesario para la realización de alguna operación relacionada con el objeto social, podrán el Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, otorgar fianza o avalar documentos mercantiles. -----

= = K.- En general, ejecutar todo acto y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas.-----

= = **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, los gerentes, subgerentes y el director general, en su caso, podrán garantizar su manejo, ya sea con fianza o con depósito, según lo resuelva en cada caso el órgano designante. Si la caución consistiera en depósito, éste no deberá ser menor de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que quedarán en poder de la Sociedad.-----

-----**TÍTULO QUINTO**-----

-----**VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD**-----

= = **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El órgano de vigilancia de la sociedad, estará compuesto por uno o varios Comisarios, en los términos del artículo ciento sesenta y cinco de la ley de la materia, tendrán todas las facultades y obligaciones que otorgan los artículos ciento sesenta y cinco al ciento setenta y uno y ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles; en su caso, garantizarán su manejo en la misma forma que los gerentes y administradores y serán designados por la asamblea general la que también fijará sus sueldos y emolumentos; durarán en su cargo indefinidamente y hasta que la propia asamblea los remueva.-----

-----**TÍTULO SEXTO**-----

-----**DE LAS ASAMBLEAS**-----



= = **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones legalmente tomadas serán válidas y obligan a los socios presentes, a los ausentes y aún a los disidentes. -----

= = **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y podrán reunirse en cualquier tiempo.

= = **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas deberán celebrarse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada Ejercicio Social. Los ejercicios sociales serán de doce meses, conforme a lo dispuesto por el Artículo Octavo "A" de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

= = **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, se reunirán para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas se ocupará de todos los asuntos que no estén reservados para una Asamblea Extraordinaria. -----

= = **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las asambleas serán convocadas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración o por los Comisarios con excepción de lo dispuesto para las minorías, de conformidad con los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

= = **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que una Asamblea General de Accionistas se considere legalmente instalada deberá ser citada por medio de convocatoria que llevará inserto el Orden del Día, debidamente firmada por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Único, en su caso, y será publicada en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía, cuando menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. -----

= = **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Tratándose de la primera convocatoria, para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, deberá estar representado por lo menos la mitad del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas funcione legalmente deberán estar



Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla
Notario 155

representadas, por lo menos tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social.-----

== ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Si en la fecha fijada para la celebración de la asamblea ésta no pudiere celebrarse por falta de quórum, se publicará una segunda convocatoria, en los mismos términos en que se hubiese publicado la primera, con la expresión de esta circunstancia siguiéndose el procedimiento marcado en el artículo trigésimo de estos Estatutos. Tratándose de Asamblea General Ordinaria de Accionistas reunida en segunda convocatoria, la Asamblea resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día cualesquiera que sea el número de acciones representadas. Tratándose de Asambleas Extraordinarias reunidas en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del Capital Social.-----

== ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- No será necesaria convocatoria alguna, cuando en la Asamblea General de Accionistas se encuentren representadas todas las acciones en que se divide el capital social.-----

== ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración y en ausencia de éstos por la persona que designe la propia Asamblea. La sociedad llevará un libro de Actas de Asamblea, en el que se asentarán las actas de las Asambleas que se celebren, debiendo quedar autorizadas con la firma del presidente y por el secretario de la asamblea, así como por el comisario o comisarios que concurren.-----

== ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Cuando por cualquier motivo NO se instale la Asamblea General de Accionistas a que se hubiese convocado, se levantará acta haciendo constar el hecho y sus motivos y se formará expediente, observándose en lo conducente las disposiciones del artículo anterior.-----

-----**TÍTULO SÉPTIMO**-----

-----**DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**-----

== ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Bajo la responsabilidad de los administradores, anualmente se presentará a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, un Informe Financiero en los términos del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al que se acompañará el Informe de los



Comisarios de conformidad a lo establecido por la fracción cuarta del artículo ciento sesenta y seis de la dicha ley. -----

== ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Los informes de que habla el artículo anterior deberán quedar terminados y ponerse a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la asamblea que haya de discutirlos. Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia del informe correspondiente.-----

----- TÍTULO OCTAVO -----

----- DE LAS RESERVAS DE LA SOCIEDAD-----

== ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Las utilidades netas de la sociedad que, después de deducido el impuesto sobre la renta arroje la información financiera, serán distribuidas en los siguientes términos:-----

== A.- Se destinará un cinco por ciento para formar o restituir la reserva legal, hasta un mínimo de la quinta parte del capital social. -----

== B.- Se separará la cantidad que acuerde la asamblea para formar otras reservas que considere necesarias. -----

== C.- Se separarán las cantidades necesarias para la participación de los trabajadores en las utilidades de la sociedad.-----

== D.- El resto se distribuirá o se aplicará en la forma en que lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. -----

== ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Este pacto sólo podrá ser transformado o modificado por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en los términos de estos estatutos. -----

----- TÍTULO NOVENO -----

-----DE LA SEPARACIÓN, RESCISIÓN Y DISOLUCIÓN -----

----- DE LA SOCIEDAD -----

== ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La sociedad podrá rescindirse respecto de un socio, pero sin disolverse:-----

== A.- Porque un socio sea culpable de usar la firma o el capital social para negocios propios.-----

== B.- Porque haya infringido este pacto social o las disposiciones legales que lo rigen.-----



Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla
Notario 155

== C.- Por actos fraudulentos o dolosos que un socio realice en contra de la sociedad.
== **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.**- Tendrá derecho a separarse de la sociedad y a obtener el reembolso de sus acciones, el accionista que lo solicite dentro de los quince días siguientes a la clausura de la asamblea en que se haya tomado cualesquiera de los siguientes acuerdos: -----

== A.- Cambiar el objeto de la sociedad. -----

== B.- Cambiar la nacionalidad de la sociedad. -----

== C.- Transformación de la sociedad; siempre y cuando en todos estos casos el accionista haya votado en contra de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Accionistas. -----

== **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.**- La Sociedad se disolverá: -----

== A.- Por la expiración del término que se fije en estos estatutos. -----

== B.- Por la imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad, o por quedar éste consumado. -----

== C.- Por acuerdo de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social, que se tome en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

== D.- Porque el número de accionistas sea menor al permitido por la ley de la materia. -----

== E.- También podrá disolverse por la pérdida de las dos terceras partes del capital social. -----

== **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.**- Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación y serán sus Liquidadores los socios o personas extrañas a la sociedad, designadas por la asamblea general que haya acordado la disolución. Si fueren varios sus liquidadores, deberán obrar conjuntamente como representantes legales de la sociedad y tendrán todas las facultades, atribuciones y obligaciones que les confiera la asamblea en que se acuerde la disolución y las que expresamente señala la ley a los liquidadores. -----

== **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.**- Para lo no previsto en estos estatutos se aplicará supletoriamente la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio y el Derecho Común. -----

-----**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**-----



= = **ARTÍCULO PRIMERO.-** El capital social queda totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma: -----

= = El señor **MARCOS CRUZ PACHECO**, con **CUARENTA ACCIONES** y capital de **CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.** -----

= = El señor **RODRIGO CRUZ PACHECO**, con **DIEZ ACCIONES** y capital de **DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.** -----

= = Haciendo un total de **CINCUENTA ACCIONES** y capital de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.** -----

= = Los otorgantes hacen constar para los efectos de lo previsto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, que el importe de las acciones en que se divide el capital social ha sido pagado por los accionistas en efectivo y con anterioridad a la firma de este instrumento. ----

= = **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los otorgantes, adoptan las siguientes resoluciones:

= = **A.-** La Sociedad será regida y administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, designándose para ocupar dicho cargo al señor **JESÚS PEDRO CRUZ LÓPEZ**, con registro federal de contribuyentes número a la letra "**CULJ740319CC3**", quien para el desempeño de su encargo gozará de la suma de facultades que se citan en el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales que anteceden. -----

= = **B.-** Se nombra como **COMISARIO** de la Sociedad a la señora **AMÉRICA PACHECO CARCAÑO**, a quien se le otorgan todas y cada una de las facultades que a los de su cargo señala la ley. -----

= = **ARTÍCULO TERCERO.-** Se resuelve otorgar en favor de la señora **YAZMÍN PÉREZ ZÚÑIGA**, quien conforme a la constancia de situación fiscal que me exhibe, documento que en copia fotostática se agrega al apéndice de este instrumento con la letra "**C**", su clave de registro federal de contribuyentes es la número a la letra "**PEZY820803CI2**"; los poderes y las facultades siguientes:-----

= = **A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para la Ciudad de México, sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, entre las que de manera



Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla
Notario 155

enunciativa más no limitativa, se citan las siguientes facultades: para promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta el final de su decisión; para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive tratándose del juicio de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros y arbitradores; para absolver y articular posiciones; para recusar; para hacer y recibir pagos y aceptar cesiones de bienes; para hacer cesiones de bienes; para consentir sentencias o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes; para presentar querrelas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda; para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; para autorizar a terceros para oír notificaciones y recibir documentos en toda clase de asuntos, juicios, litigios y procedimientos en general y para los demás actos que expresamente determine la ley.

= = B).- PODER EN MATERIA FISCAL.- La apoderada podrá Representar a la Sociedad ante todo tipo de autoridades fiscales en términos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, el artículo correlativo en las legislaciones fiscales de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos; así como realizar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus direcciones, oficinas y dependencias, ante el Servicio de Administración Tributaria y/o cualquier otra autoridad fiscal en los Estados Unidos Mexicanos, cualesquier gestión y/o trámite necesarios entre los que, de manera enunciativa pero no limitativa, se menciona la presentación, trámite, obtención y recepción de cualquier clase de notificación, declaración, comunicación, documento o solicitud de la Sociedad, incluyendo, sin limitar, el alta en el registro federal de contribuyentes, la obtención de la constancia de situación fiscal y de la firma electrónica avanzada de la sociedad, de conformidad con los artículos diecisiete guión D, diecinueve guión A y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación. -----

= = C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, la apoderada podrá Representar a la Sociedad ante todo tipo de autoridades administrativas y fiscales, particularmente para que realice toda clase de trámites y firma de documentos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Secretaría



de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), o cualquier oficina y dependencia de éstas. -----

= = **CLÁUSULA SEGUNDA.**- Los otorgantes se someten a las Leyes y Tribunales de la Ciudad de México, para la interpretación y el cumplimiento de este instrumento, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les corresponda, aún por razón de su domicilio o residencia, en el presente o en el futuro. -----

= = **CLÁUSULA TERCERA.**- Los gastos, los derechos y los honorarios que se causen con motivo del otorgamiento del presente instrumento, serán por cuenta de la Sociedad, con cargo a gastos generales. -----

----- G E N E R A L E S -----

= = Los otorgantes bajo protesta de decir verdad, manifiestan por sus generales, ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, hijos de padres mexicanos, originarios de la Ciudad de México: el señor **MARCOS CRUZ PACHECO**, nació el seis de abril de mil novecientos noventa y nueve, soltero, empleado, con clave única de registro de población número a la letra "CUPM990406HDFRCR01", con registro federal de contribuyentes número a la letra "CUPM9904068UA", con domicilio en avenida San Alberto manzana quinientos ochenta, lote tres, colonia Pedregal de Santa Úrsula, código postal cero cuatro mil seiscientos, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México; el señor **RODRIGO CRUZ PACHECO**, nació el catorce de octubre de dos mil cuatro, soltero, empresario, con clave única de registro de población número a la letra "CUPR041014HDFRCDA7", con registro federal de contribuyentes número a la letra "CUPR0410142X4", con igual domicilio que el anterior. -----

= = **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** I.- Que me identifico plenamente como notario ante los otorgantes.- II.- Que estimo con capacidad legal a los otorgantes, ya que no observo en ellos manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil.- III.- Que los otorgantes se identifican de la siguiente manera: el señor **MARCOS CRUZ PACHECO**, con credencial para votar con clave de elector número a la letra "CRPCMR99040609H800", expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la constancia de la clave única de registro de población y con la copia certificada de su acta de nacimiento; el señor **RODRIGO CRUZ PACHECO**, con credencial para votar con clave de elector número a la letra "CRPCRD04101409H900", expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la



Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla
Notario 155

constancia de la clave única de registro de población y con la copia certificada de su acta de nacimiento, documentos que en virtud de su conexidad, como un solo legajo, en copia fotostática se agregan al apéndice de este instrumento con la letra **"D"**.- **IV.**- Que lo inserto y relacionado concuerda fiel y exactamente con sus originales que tengo a la vista.- **V.**- Que hago saber a los otorgantes que el contrato de sociedad que se consigna en este instrumento constituye un acto vulnerable y, por lo tanto, está sujeto a lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.- **VI.**- Que para efectos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, hago saber a los otorgantes que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo ciento tres fracción décima octava y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, sin fines de divulgación o de utilización comercial, con lo cual manifiestan estar conformes.- **VII.**- Que hago saber a los otorgantes el derecho que tienen de leer personalmente esta escritura y de que su contenido les sea explicado por el suscrito notario.- **VIII.**- Que leo y explico, íntegro, este instrumento a los otorgantes, quienes me manifiestan su comprensión plena acerca de su contenido, así como del valor, consecuencias y alcance legales del mismo, otorgándolo mediante su firma e imprimiendo la huella del dedo índice de la mano derecha, en la fecha al inicio mencionada, en cuyo acto **LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.- 2F/2H/SHA/CMS.**-----

Marcos Cruz Pacheco.- Firma y huella digital.- Rodrigo Cruz Pacheco.- Firma y huella digital.- P. Pruneda P.- Firma.- El Sello de Autorizar. -----

== ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- 2554. ----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que la apoderada tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que la apoderada tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se



quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." ----

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

== **NOTA PRIMERA.**- CIUDAD DE MÉXICO, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- EN ESTA FECHA, POR VÍA ELECTRÓNICA, A TRAVÉS DE INTERNET, ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DI AVISO DE LA CONSTITUCIÓN DE **"MR NETWORKS EQUIPOS INDUSTRIALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**- DOY FE.- P. P. RUBRICA. -----

== **NOTA SEGUNDA.**- CIUDAD DE MÉXICO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- EN ESTA FECHA SE OBTUVO LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO VEINTICUATRO DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES.- DOY FE.- P. P. RUBRICA ----
ES **PRIMER TESTIMONIO** QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA **"MR NETWORKS EQUIPOS INDUSTRIALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, VA EN NUEVE FOJAS COTEJADAS Y PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS.- CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE. -----





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de
Comercio**

Ciudad de México



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Inscripción vía web inmediata

2023002603280029

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2023079283	MR NETWORKS EQUIPOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202300260328	06/10/2023 01:50:51 T.CENTRO	PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
57200	Escritura

Fedatario / Autoridad

Pablo Antonio Pruneda Padilla

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2023079283	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	06/10/2023 01:50:51 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 26196741	06/10/2023 01:50:07 T.CENTRO	\$1,747.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Jose Luis Flores Granados

Firma

2e3e13bac55ccc8baf36415ac6aa5298598a8c7e



SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20231006195432.562Z

MaxPb0Y6c031jRhs0gC71yrT80w/
gL1S2JMVGcvARgBbTeapqjuOX3gZehByAnud1vitycX2DGr4cHS3N29FZa9PSuTWD+WuUlyeF4tra7d
+9yFHOPUKu54Ndjcs+C22gAsha92yqWPAbsbkuA1kJS6REXyX9Ks2zbcj+DEFK
+E2kd3m6csapIttD0VQ9+rZYF4ppZeyGcplc99K2hYBdrtNCGXXX/
6Uu47+ppYXPBvPHQ46IKG05M2MheV+u8Md32krs2YAv5h896Ueggl2NVCDF0a0/
p5T1XCHpz2Ujadr8KAS2KXYGzUDRS0PgDcGS6588LZ+qA==



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de
Comercio**

Ciudad de México



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Inscripción via web inmediata

2023002603280029

Número Único de Documento

FIRMÓ

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

>28798818 Vvf2U0Vxlogw3DywwE+tvUtpfJ4=|

Rfdg9FHIJ1qorvqDBVGVKZZC3nVpm/ddwQsbE0zJk81HNkJkM+D/z96wOZ59DBzL5Ngjpk/

25LJNvaZi04BavZIL7cKIs42bY6HvzW7ho1dBYQe8OAUFPqQ/SrgVNsJJPxDZOGVYpMPaVB4CsWpIVm7MUY41GQp354t+5t/

+PB1kcBESbVkyhryP8nJrl7OYnkS1QLjFSQc/AU01DZ9AGwuu2Hp09QdYDnl+t5wfc+y7BmDcSOFBcJBzppmpBSeNVEdnrf

+IxDxicWTaJNka14v5vF3rSVUYRUrxAHx0U9QqsaSWSTaiFIRzpb5GWyXwdJNmKHqXGxCnzAeqXi2fw==



M4 - Constitución de sociedad**Sociedad mercantil**

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

 Si **No**

Por instrumento No. 57200

Libro: 1078

De fecha: 30/08/2023

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Pablo Antonio Pruneda Padilla No. 155

Estado: Ciudad de México Municipio: Xochimilco

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

MR NETWORKS EQUIPOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: AVENIDA SAN ALBERTO MZ 580 LT3, COLONIA PEDREGAL DE SANTA URSULA,
CODIGO POSTAL 04600, CIUDAD DE MEXICO

Entidad Ciudad de México Municipio Coyoacán

Objeto social principal

ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la Sociedad es: = a).- La instalación, cableado, asesoría, mantenimiento, venta y compra de servicios de red, telefonía, energía eléctrica, equipo de cómputo de comunicaciones, material y herramienta en general, consumibles, software, obra civil, fibra óptica, consultoría.- = b).- Venta de software, hardware, mantenimiento de computadoras personales, impresoras, monitores, no break, venta de equipo de cómputo, venta de equipo de telefonía y todo lo relacionado a su giro y mantenimiento a computadoras, proyecto de ejecución y diseño de redes de comunicación.- = c).- Venta de refacciones para equipo de cómputo.- = d).- Venta, renta y mantenimiento de programas computacionales, proyecto, ejecución y diseño de instalaciones eléctricas, acondicionamiento y creación de centros de cómputo.- = e).- Importación y exportación de equipo de cómputo.- = f).- La prestación de servicios profesionales, la comercialización, arrendamiento, reparación e instalación de toda clase de aparatos, equipos y sistemas de computación, refacciones, repuestos, mobiliarios y accesorios inclusive de los electrónicos, eléctricos, de asesoría en informática, en programación, en mantenimiento y en procesamiento de datos, y el diseño, la elaboración, comercialización, creación de centros de cómputo, sistemas y programas computacionales.- = Para la realización y desarrollo del objeto social antes mencionado, la sociedad, entre otros actos, podrá: = 1.- Prestar todo tipo de servicios profesionales o técnicos adicionales o relacionados.- = 2.- Participar en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados, dentro y fuera de la República Mexicana.- = 3.- Adquirir partes de interés en otras sociedades o asociaciones de similar objeto.- = 4.- Actuar como representante, mandatario con o sin representación y mediador de sociedades, asociaciones, instituciones, nacionales o extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana.- = 5.- Otorgar y recibir todo tipo de créditos, financiamientos, donativos, apoyos y subsidios, así como constituir todo tipo de garantías reales o personales para garantizar dichos créditos.- = 6.- Emitir, avalar, otorgar, suscribir y en general negociar con todo tipo de títulos de crédito, así como abrir y cerrar cuentas bancarias.- = 7.- Establecer sucursales, oficinas de representación y corresponsalías en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero así como señalar y someterse a domicilios convencionales. = 8.- Adquirir o disponer por cualquier medio legal de bienes muebles o inmuebles pudiendo para esos efectos constituir garantías personales, reales o fiduciarias.- = 9.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos,

comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.- = = 10.- En general adquirir todo tipo de bienes, para el desarrollo fundamental del objeto social, pudiendo a dicho efecto celebrar todo tipo de actos, contratos, convenios y negocios jurídicos necesarios o convenientes.- = = 11.- Recibir y ejecutar los poderes y mandatos que le otorgaren las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, a los que prestare servicios y delegar en sus funcionarios y empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos.- = = 12.- La celebración de toda clase de convenios y contratos, así como actos jurídicos permitidos por la ley a una sociedad civil que estén relacionados con los fines mencionados.

Capital social mínimo

50,000.00

 Con expresión de valor nominal

 Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
MARCOS	CRUZ	PACHECO	Mexicana	CUPM990406HE	CUPM990406BUA	40		40,000	40,000
RODRIGO	CRUZ	PACHECO	Mexicana	CUPR041014HE	CUPR041014ZX4	10		10,000	10,000

Administración
 Colegiada

 Unipersonal

Con facultades para:

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrán las siguientes facultades: = = A.- Para representar con el uso de firma social a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante toda clase de autoridades y funcionarios de toda naturaleza y jerarquía, ya sean civiles, administrativas, judiciales, penales, del trabajo, militares, juntas de conciliación y arbitraje, federales, estatales, municipales y organismos descentralizados, asimismo ante particulares, sociedades, corporaciones, instituciones de crédito y demás instituciones públicas y privadas.- = = B.- Para nombrar y remover libremente a los directores, gerentes, apoderados y demás funcionarios, asesores, técnicos, empleados y obreros de la sociedad, para delegar en todo o en parte estas facultades en una o más personas, fijándoles a aquellas sus sueldos, emolumentos y atribuciones, así como establecer reglamentos internos de trabajo.- = = C.- Para acordar el establecimiento de filiales, sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país.- = = D.- Otorgar, suscribir o avalar títulos de crédito, a favor propio o de terceros, con cualesquiera de los caracteres que la ley establezca, contando al efecto con los más amplios poderes y representaciones conforme a lo dispuesto por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- = = E.- Celebrar toda clase de contratos de crédito, así como asumir o adquirir pasivos de terceras personas físicas o morales, en las que participe o no en su capital social; garantizar en cualquier forma obligaciones a cargo de terceros, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa el otorgamiento de fianzas.- = = F.- Las más amplias facultades para actos de administración en materia laboral, contando con la representación patronal en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones dos y tres romano, setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho, ochocientos setenta y tres y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor.- = = G.- En general, tendrán todas las facultades de un mandatario general, siempre que la ley o los Estatutos no reserven aquellas expresamente a la asamblea general.- Entre dichas facultades tendrán: I).- Las generales para pleitos y cobranzas; II).- Las generales para actos de administración; y III).- Las generales para actos de dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, entendiéndose que se confieren estas facultades sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República donde se ejerciten dichas facultades; podrán intentar y desistirse de toda clase de actos y procedimientos, ya sean Locales o Federales; podrán promover a nombre de la sociedad juicios de amparo en la vía directa o indirecta, por interés jurídico o legítimo, continuarlos y desistirse de los mismos; presentar querrelas y acusaciones penales y desistirse de ellas cuando lo permita la ley, así como coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón cuando proceda, pues el presente poder, para los actos que es



conferido, no tiene limitación alguna; podrán transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, articular y absolver posiciones a nombre de la sociedad, recusar e interponer toda clase de recursos; podrán recibir pagos, hacer cesión de bienes, todas estas facultades se otorgan de una manera enunciativa y no limitativa. Expresamente, el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, con fundamento en el artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República donde se ejerciten estas facultades, podrán conferir poderes generales o especiales con facultades para revocar unos y otros, sin que el otorgamiento de poderes generales disminuya en forma alguna las facultades que tiene el Consejo de Administración o el Administrador Único.- = H.- Representar a la sociedad ante todo tipo de autoridades fiscales en términos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, el artículo correlativo en las legislaciones fiscales de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos; así como realizar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus direcciones, oficinas y dependencias, ante el Servicio de Administración Tributaria y/o cualquier otra autoridad fiscal en los Estados Unidos Mexicanos, cualesquier gestión y/o trámite necesarios entre los que, de manera enunciativa pero no limitativa, se menciona la presentación, trámite, obtención y recepción de cualquier clase de notificación, declaración, comunicación, documento o solicitud de la Sociedad, incluyendo, sin limitar, el alta en el registro federal de contribuyentes, la obtención de la constancia de situación fiscal y de la firma electrónica avanzada de la sociedad, de conformidad con los artículos diecisiete guión D, diecinueve guión A y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación. = I.- Representar a la Sociedad ante todo tipo de autoridades administrativas y fiscales, particularmente para que realice toda clase de trámites y firma de documentos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), o cualquier oficina y dependencia de éstas.- = J.- Solamente en los casos en que sea necesario para la realización de alguna operación relacionada con el objeto social, podrán el Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, otorgar fianza o avalar documentos mercantiles.- = K.- En general, ejecutar todo acto y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
JESUS PEDRO	CRUZ	LOPEZ	CULJ740319CC3/190374	ADMINISTRADOR UNICO

Órgano de vigilancia conformado por:

COMISARIO: AMERICA PACHECO CARCAÑO

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202308101843155335

Fecha:



10/06/2023

Datos de inscripción

NCI

202300260328

Fecha inscripción

06/10/2023 01:54:32 T.CENTRO

Fecha Ingreso

06/10/2023 01:50:51 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

57,200 / 1,078 / 71

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y CRECIMIENTO PRIVADO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



CUPM9904068UA
Registro Federal de Contribuyentes

MARCOS CRUZ PACHECO
Nombre, denominación o razón social

IDCIF: 18080062548
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
COYOACAN , CIUDAD DE MEXICO A 07 DE JULIO DE 2023



CUPM9904068UA

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CUPM9904068UA
CURP:	CUPM990406HDFRCR01
Nombre (s):	MARCOS
Primer Apellido:	CRUZ
Segundo Apellido:	PACHECO
Fecha inicio de operaciones:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Nombre Comercial:	MARCOS CRUZ PACHECO

Datos del domicilio registrado

Código Postal:04600	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: SAN ALBERTO	Número Exterior: MZ 580
Número Interior:LT 3	Nombre de la Colonia: PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA
Nombre de la Localidad: COYOACAN	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: COYOACAN
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: SANTO TOMAS



HACIENDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y CRECIMIENTO PRIVADO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuernavaca, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Y Calle: SAN VICTORIO

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	90	01/09/2018	
2	Socio o accionista	10	01/12/2020	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/09/2018	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	01/12/2020	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

[[2023/07/07|CUPM9904068UA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031|]
k75TiryNaQYZ79imEKD9UvjeMKasEGGpdJCGA0fvFu9gya3yZEtyi57k3A6iExVhZN5BJ8riw9MB-tyW7DkLJ
DGq58J5eToalqZRWBilhy7AS7mGV6uYYTLJ5VTsaf03oo4GHQJcywXqHDgCDM4DigCDdZv87NKbifY1frkoced
E=



Contacto
Av. Hualigo 77, col. Cuernavaca, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA PÚBLICA



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



CUPR0410142X4
Registro Federal de Contribuyentes

RODRIGO CRUZ PACHECO
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 23030034350
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
COYOACAN , CIUDAD DE MEXICO A 07 DE JULIO DE 2023



CUPR0410142X4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RPC:	CUPR0410142X4
CURP:	CUPR041014HDFRCDA7
Nombre (s):	RODRIGO
Primer Apellido:	CRUZ
Segundo Apellido:	PACHECO
Fecha inicio de operaciones:	02 DE MARZO DE 2023
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	02 DE MARZO DE 2023
Nombre Comercial:	RODRIGO CRUZ PACHECO

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 04600	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AVENIDA SAN ALBERTO	Número Exterior: MANZANA 580 LOTE 3
Número Interior:	Nombre de la Colonia: PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: COYOACAN
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE SANTO TOMAS



HACIENDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA PÚBLICA



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: CALLE SAN VICTORIO

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Socio o accionista	100	02/03/2023	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	02/03/2023	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfa".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2023/07/07|CUPR0410142X4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
MI+kFYsFCJHh/sTOUM9Lz26wBIPpURqydj2KLT8tecmLoYSKGnLccZ/m38496hT4OIBnoVlaKqSFgjLxhFC44P5
TAQCucR+YISEulnJD17UaSK+8fsYGXEY3n+J5ulI7HqLQMAF4+WJQY0u6CZcnFDSFpzqrmwz0YsXGK5A-





071200/140751/0

CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)
A202308101843155335

Resolución

En atención a la solicitud realizada por PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 2 fracción I, 3, 4, 8, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

MR NETWORKS EQUIPOS INDUSTRIALES

Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pre-constitutivo", ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII Inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 2 fracciones I, IV y IX, 3 último párrafo, 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretende ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente.

En ese sentido, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, valida o acredita el ejercicio de



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

actividades profesionales, el objeto social o giro comercial de las personas morales que pretenden ser constituidas a partir de su emisión, ni antes, ni durante el tiempo de vida de dichas sociedades o asociaciones.

En términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 26 y 29 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.





RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales y;

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 9730559 | PUPP400925151 | PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "MR NETWORKS EQUIPOS INDUSTRIALES" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 09-08-2023 |

OTczMDU1OSB8IFBVUFA0MDA5MjVJNTEgfCBQQUJMTyBBTIRPTkiPIFBSVU5FREEgUEFESUxMQSB8IFNFIFJF U1VFTFZFIEFVVE9SSVpBUIBFTCBVU08gREUgTEEGU0IHVUIFTIRFIERTk9NSU5BQ0nDk04gTyBSQVrDk04gU0 9DSUFMOiAiTVIgtkVUV09SS1MgRVFVSVBPUyBjTkrVU1RSSUFMRVMiIHwgTUVNSDg5MTIxOUpSNSB8IEHFJ k1JTKiPIERBUkiPIE1FTkRPWkEgTUVOREVaiHwgMDktMDgtMjAyMw==

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

XI7ajkqDA8jHa1LYeJdntxnAUXoXqx8kjZzYIE5TniZD/Sr2f3QrvmVshhnUE+yIHuNbr8Yq1//laA4zvgbSAIDOn+FulIKo 91saRcFo2yNXKniqz69zeKMNRC13vCFGSauhLgwUXI6mKoKZ8Eq2XxCENGftKalt2b5thHDAquegz64C9bXjTN5z RpvjyOY3FssfMbu23lJryVd9j7t0BurELACFGDQp6G5rq4Tl6pee3zf0f4QLO/J1uxRNyxrsgdkjVwz34A5img7fJuaLZM6 dc8jgfnPcskjrgn3wzWubPzSa/717mYu30BSe34GASMj9ZPUmjufB5I6qI7A==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

MIIIPETADAgEAMIIPCAYJKoZlIhvcNAQcColIO+TCCDvUCAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBKwYLKoZl hvcNAQKQAQSGggEaBIIBFJCCARICAQEGCmCDZGUKgJwoAQEwITAjBgUrDgMCGGUABBT03dE3eTpt CRsLyx4m1GbvRgtXagIGZCM/tZyqGBlyMDizMDgxMDizNDcyNS40NVowBIACA/QCCQCZIFH9zf1S





SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

K0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFslGRllE5vcm1hdGl2aWRhZCBNXXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINI... Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEExJTajBqkqhkiG9w0BCQEWfFjcjZzZUBiY29ub21pYS5nb2lu...

Antecedentes

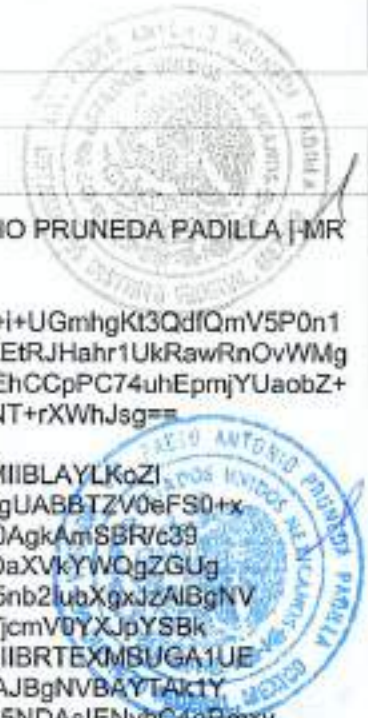
Cadena Original de la persona solicitante: 9730559 | PUPP400925151 | PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA | MR NETWORKS EQUIPOS INDUSTRIALES

Firma de la persona solicitante:

U3lwcTTPPLvDiBRFIROzo+2ZqawHoL273cl16HV4vWQaOjlrVcVjowEkfbd1zJuDko79D+i+UGmghgKi3QdfQmV5P0n1...

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPEJADAgEAMIIPCQYJKoZlhvcNAQcColIO+jCCDvYCAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLALYLKoZl... hvcNAQkQAQSGggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjiwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBZV0eFS0+x...





SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

IEVjb25vbWlhMlIBlJANB... (A long alphanumeric string of characters)





SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

GK4OEACXn3Fq6Lwe5u+y5ozO/ZbC0RsOXFwtAXwIDFaOh6vCFbNL/e3H1E3XEG+XdVDqNoQI/6x
6PU9qEs3GBGJxZzbdhoFZeLZBtpjjmdCBqL23enYqnfVmqAwW4NdgISSCg4kAVV710nqbdh9QA
ZXaNFhsc90mKFDUNch2+Cc/GeShI+YkIUKtCh41T0/XvzWQwUJFmleTJJA==



[Handwritten signature]



57,200/1,078/"C"

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA

SERVICIOS DE CALIDAD Y EFICIENCIA



SAT

SERVICIO ADMINISTRATIVO FISCAL



PEZY820803C12
Registro Federal de Contribuyentes

YAZMIN PEREZ ZUÑIGA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16050251333
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
COYOACAN , CIUDAD DE MEXICO A 28 DE AGOSTO DE 2023



PEZY820803C12

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	PEZY820803C12
CURP:	PEZY820803MDFRXZ09
Nombre (s):	YAZMIN
Primer Apellido:	PEREZ
Segundo Apellido:	ZUÑIGA
Fecha inicio de operaciones:	01 DE AGOSTO DE 2013
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	15 DE AGOSTO DE 2013
Nombre Comercial:	YAZMIN PEREZ ZUÑIGA

Datos del domicilio registrado

Código Postal:04600	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: SAN EMETERIO	Número Exterior: 581
Número Interior:28	Nombre de la Colonia: PEDREGAL DE SANTA URSULA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: COYOACAN
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: SAN RAUL



HACIENDA

SERVICIOS DE CALIDAD Y EFICIENCIA



SAT

SERVICIO ADMINISTRATIVO FISCAL

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuernavaca, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Y Calle: SAN ALBERTO

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	01/01/2023	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/08/2013	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/satp".

Cadena Original Sello: [2023/08/28]PEZY820803C12]CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL[200001088888000000031]
Sello Digital: GJ2xvfhJR2CJ6XatqBpDrhJxAVdMJEzs4LWf9qY9qe29SHGzyZfU1+I8q3iQWtwzL/sKGCXT4DXxs7ExZJ3JoXl IX+PbPESdnjYwWEQgBhxYZz2TbAJOFGZVXsssot1TCK03jDXpqWT00mVzFkoGMskWxHhSETcTSculeqGop



57,200/4078/"" D

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

CRUZ
PACHECO
MARCOS

DOMICILIO
C SAN ALBERTO NZA 580 LT 3
COL PEDREGAL DE SANTA URSULA 94600
COYOACAN, CDMX

CLAVE DE SELECTOR CRPCMR00040509H800
CURP CUPM890406HDFRCR01 AÑO DE REGISTRO 2017 00

ESTADO 09 MUNICIPIO 003 SECCIÓN 0434
LOCALIDAD 0901 BARRIO 2017 VIGENCIA 2027



INE



IDMEX1590323151<<0434117884992
9904064H2712310MEX<00<<15601<7
CRUZ<PACHECO<<MARCOS<<<<<<<<<<<<<<



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

CRUZ
PACHECO
RODRIGO

SEXO H

DOMICILIO
C SAN ALBERTO NZA 580 LT 3
COL PEDREGAL DE SANTA URSULA CDPA M
COYOACAN, CDMX

CLAVE DE SELECTOR CRPR00A10140H800
CURP CUPR041014HDFR02A1 AÑO DE REGISTRO 2022 01

FECHA DE NACIMIENTO 14/08/2004 SECCIÓN 0434 VIGENCIA 2022-2032



INE



IDMEX2391422203<<0434133095583
0410140H3212312MEX<01<<49750<4
CRUZ<PACHECO<<RODRIGO<<<<<<<<<<<<<

Roberto




SEGOB

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIDAD



Clave:
CUPM990406HDFRCR01

Nombre
MARCOS CRUZ PACHECO



Soy México

Fecha de inscripción
02/09/2005

Folio
119922273

Entidad de registro
DISTRITO FEDERAL



109003199901371

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

MARCOS CRUZ PACHECO

PRESENTE

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a Internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la confirmación de su clave en **TELCURP**, marcando el **800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIDAD



Clave:
CUPR041014HDFRCDA7

Nombre
RODRIGO CRUZ PACHECO



Fecha de inscripción **Folio** **Entidad de registro**
19/10/2005 120980366 DISTRITO FEDERAL



109003200500557

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

CURP's asociadas por corrección
CUPR041014MDFRCDA7

RODRIGO CRUZ PACHECO



Ciudad de México, a 30 de agosto de 2023

PRESENTE
El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Identificador Electrónico
09003004920230009656

Clave Única de Registro de Población
CUPM990406HDFRCR01

Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro
CIUDAD DE MEXICO

Municipio de Registro
GOYOACAN

Ciudad	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0049	21/04/1999	---	1371

Estados Unidos Mexicanos Acta de Nacimiento

Datos de la Persona Registrada

MARCOS

CRUZ

PACHECO

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

HOMBRE

06/04/1999

ALVARO OBREGON

CIUDAD DE MEXICO

Sexo:

Fecha de Nacimiento:

Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

JESUS PEDRO

CRUZ

LOPEZ

MEXICANA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

MARIA GUADÁLUPE

PACHECO

CARCARO

MEXICANA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

Anotaciones Marginales:

Certificación:

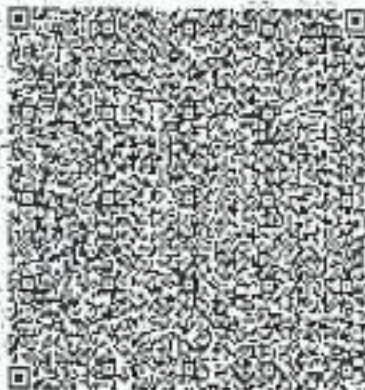
Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en el artículo 45 de Código Civil para el Distrito Federal y artículo 13, fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2023
DOY FE.

Firma Electrónica:

01 VQ TT k5MD Qw Ak n6 RIJD Uj Ax 1E 1B UH NP US xD Uj Vx IF 48 QY
RF Q3 99 MT A5MD Az MD AD OT E5 OT sw MT MD MT 93 TX sw N 5w NC
8x OT K3 IE NJ YU RB RC BE RS EN RV NJ Q3 98 5k VT VV Mg UB VE Ux

Código QR



Código de Verificación

10900300491999013710



Directora General Del Registro Civil

LIC. CRYSTEL GUADALUPE ARELLANO MORENO

La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevar.registrocivil.gob.mx/IVAR/ConsultaFolio.asp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta; para su consulta en dispositivo móvil; descargue una aplicación para lectura del código QR.

65581463



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Identificador Electrónico
09003004920230009654

Clave Única de Registro de Población

CUPRO41014HDFRCDA7

Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

CIUDAD DE MÉXICO

Municipio de Registro

COYOACÁN

Original	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0049	11/02/2005	3	557

Estados Unidos Mexicanos Acta de Nacimiento

Datos de la Persona Registrada

RODRIGO

CRUZ

PACHECO

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

HOMBRE

14/10/2004

CIUDAD DE MÉXICO

Sexo:

Fecha de Nacimiento:

Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

JESUS PEDRO

CRUZ

LOPEZ

MEXICANA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

MARIA GUADALUPE

PACHECO

CARCAÑO

MEXICANA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

Anotaciones Marginales:

Certificación:

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en el artículo 86 del Código Civil para el Distrito Federal y artículo 13, fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal. La Firma Electrónica con la cual cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2023
DOY FE.

Firma Electrónica:

Q1 VQ UJ AD MT Ax NE NE RI JD RE E3 FJ JP RF JJ RD SE Q1 JV Wn xD OJ
NE RU NP ID Ew OT Aw N2 Aw ND ky MD A1 MD A1 NT ow IE 18 MT Qv MT
Av Mj Aw NH xD SV VE OJ Qg RE Uj TU VY SU NPVE pF U1 VT IF BF RF

Código QR

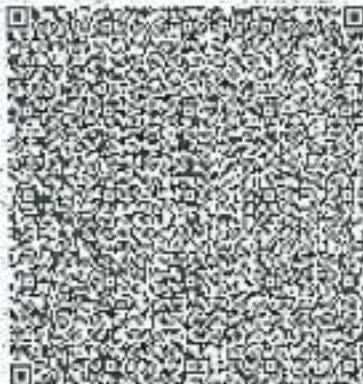


Directora General Del Registro Civil

LIC. CRYSTEL GUADALUPE ARELLANO MORENO

Código de Verificación

10900300492005005570



La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevar.registrocivil.gob.mx/VAR/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta; para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.

65581461

Nombre del Notario Público o Fedatario	PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA
RFC del Notario Público o Fedatario	PUPP400925I51
Fecha y hora de presentación:	01/09/2023 13:20
Número de operación:	230000134197
Ejercicio:	2023
Tipo de declaración:	Normal
Periodo:	30/08/2023
Medio de presentación:	Internet
Operación:	Omisión de presentación de solicitud de inscripción o de avisos de liquidación o cancelación de personas morales

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx.

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.



Sello digital : NcVvESxngtXCPfJ/18K5wCmScR5gF82D4Iv980B99a5/fTH3FxnZKdkN5tB5mVyhjLceztA0De0rV0n8UaMGXYKr7LRohvaNz1P+pwd12+vKCgreov7X+DN5YLL1CEMGP8L2oHyx3o4wTC+RCxmkahYtAsDGLJbvacWcr9GpJA=

RFC: PUPP400925151
 Nombre: PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA

Tipo de declaración: Normal
 Periodo de la declaración: Por Operación Ejercicio: 2023
 Número de operación: 230000134197 Fecha y hora de presentación: 01/09/2023 13:20

DATOS DE LA OPERACIÓN

NÚMERO DE ESCRITURA: 57200
 FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA: 30/08/2023
 TIPO DE OPERACIÓN: INSCRIPCIÓN

DATOS DE LA PERSONA MORAL

DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL: MR NETWORKS EQUIPOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DOMICILIO DE LA PERSONA MORAL

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL
 CALLE: AVENIDA SAN ALBERTO
 NÚMERO EXTERIOR: ME 500
 NÚMERO INTERIOR: LT 3
 CÓDIGO POSTAL: 04600
 COLONIA: PEDREGAL DE SANTA ORSULA
 LOCALIDAD: COYOACAN





CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C202309041105474535

Resolución

Por medio de la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; se hace constar que, con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido y procesado EL AVISO DE USO emitido por PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA, respecto de la DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MR NETWORKS EQUIPOS INDUSTRIALES



Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPEjADAgEAMIIPCQYJKoZihvcNAQcCoII0+jCCDvYCAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBLAYLKOZI
hvcNAQkQAQSGggEb8IIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGGUABBTZV0eFS0+x
8oyQr8AkPEnlFjckylGZCMtOzmGBMyMDIzMDGwODE4NDM0Mi43ODhaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbcKga0wgaoxFzAVBgNVBAcTdKfSdmFybyBPyNjZ29uMRkwFwYDVQQIExBDAxVkyWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMSS5Y29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXB0ZXIgfRNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEiMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCU0wgXoMIID0KADAgEAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBChUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWw2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBk
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENicmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBkZSBkZSBk
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEeNDAYBgNVBAsTKORpcmVjY2lubiBHZW5lcmFsaGRiIE5vcmlh
dGltZWRhZCBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBk
hkiG9w0BCQEWfMfjZzUBIY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjZMDAwMDAwHhcNMTcwMjZMDAw
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWw2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBk
ZXhpY28xZzAlBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDENMCUGA1UE
CXMebkNpcGhiciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdcMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRI
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEA1ithRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1lr7RowzssHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRUuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPl0/CoVRR
lAzY2cwpaiihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcvsQ1q1cVp+eBxFUTVq9K0oZxS6ilF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMfa6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtxUqGJALiItjaG8SjvT+
lqweIT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3swTAIBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhwFlu96BkBJAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAWgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADA0BgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBUy01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJB4gz2B2Nzmv7wkQhHhnUvtUuR+i4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygfBr6szQyRHgPVPsqsrfEII0ea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Hafikau57YbT0sc6pv0kHl5q2LJUWbzAra58gsCH607W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxh7DnlMetoeQbYORYXoBwklQI9vy9y5TdsCbUA2uxlHsCX0LFUQks+ddikWBATpR/q0Us
mRNlzVal+NMJ7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnlHCWEo
pEljhQEwc33flbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJh088UzWZR3/PTgu12ZQO7dsDlyTHspHW06wYsJOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqjCWlth
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0ATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRbml06oYIDXTCCAUC
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTdKfSdmFybyBPyNjZ29uMRkwFwYDVQQIExBDAxVkyWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMSS5Y29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXB0ZXIgfRNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEiMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYalIcGEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATII7fr3AwcUeNdYBkPJpeg9ds6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWw2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBkZSBkZSBk
Y28xZzAlBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDEExNTQzluZWVnbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEEx5u
Q2lwaGVyIE5UJyBFU046M0I5RC0yMTMyLTZDOEEhZAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDoI+MMCIYDzlwMjMwODM0MTY0NTAwWhgPMjAyMzA4MDkx
NjQ1MDBaMHQwOgYKKwYBBAGEWQoEAEsMcowCglFAOh874wCAQAwBwIBAAICCEEWBwIBAAICEwGw
CglFAOh+QqWCAQAwNgYKKwYBBAGEWQoEAEsMcowCglFAOh874wCAQAwBwIBAAICCEEWBwIBAAICEwGw
MAgCAQACAwEhIDANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAQEAGZMzMeVbX44MZ3ay78sVIMIw36vyXXX++ofl
uzsKDnsL9ckpsmJDN+quQCLz2jA83B+r28/StJvj6HVCou08Lcxr3I8LGOxUi1IDBbbmvr+1RTev
uakHB5TtCHQ4ul3nUywfslu0FOSz64ZkyDfyD6Z7FAJ1L+1wesHeotSqu9UctfIMVwj39ayK+l
k+3T04NBwAvP9I8id1w12/+hklmYG2F5mq2woJZswUh8hWhhtwLEhE1QgAi+n2/9bll+Mg25ZCQ
Cv0vYlge2dnnT2rycDLrqEbUNKXzAJCRZFIKemiLiT4qlzSR/thXNCMI9F1iJ/PkQwjlL5703L+s





SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

YzGCBGEwggRdAgEBMIIBTDCCAUUXFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQLExBD
aXVkyWQgZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQGEwJNWDEOMAwGA1UEERMFMDewMzAxKzApBgNVBAkTiklu
c3VyZ2VudGVzIFN1ciAxOTQwLDBDb2wUEZsb3JpZGExRzBFBG9vBAMTPkF1dG9yaWRhZCBZDZXJ0
aWZpY2Fkb3JhIFJhaXogU2VndW5kYSBkZSBTZWNyZXRhcmliIGRIIEVjb25vbWlhMTQwMgYDVQQL
EytEaXJlY2Npb24gR2VuZXRhZCBkZSBOb3JtYXRpdmlkYWQgTWVvY2FudGlsMR8wHQYDVQQLKExZ
ZWNyZXRhcmliIGRIIEVjb25vbWlhMSUwIiwYJKoZIhvcNAQkBFhZhY3lyc2VAZWVvbm9taWEuZ29l
Lm14AgEGMAkGBSsOAwlaBQCgggHoMBoGCSqGSIb3DQEJAzENBgsqhkiG9w0BCRABBDajBgkqhkiG
9w0BCQQxKgQUZ/H+ajoG3a6heLHGB//gMBPBPpsggGjBgsqhkiG9w0BCRACDDGCAZlwgGOMIIB
ijCCA4EFBOWX1+vcDBxR411gGQ8k96D12zDMIIBVDCCAU2kggFJMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJlIE9icmVnb24xGTAXBG9vBAMTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xZzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD
VQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMisW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFH
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkiENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNlY3JldGFy
aWEgZGUgRWNvbm9taWEyNDYyBgNVBAAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhdGUiZWRh
ZCBZDZXJlY29uZWRhZWRhZWRhZWRhZWRhZWRhZWRhZWRhZWRhZWRhZWRhZWRhZWRhZWRhZWRhZWRh
CQEFWmFjZzZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwFgQUqcjPSsGjF/rWoKqtvXnSm6PO3twwDQYJ
KoZIhvcNAQEFBQAEGgEAgSmmTScXh3gSC4GnAakjAZOMdYEqeCl6ncW93Np0ZCpXymloGnZmFtiK
GgZzUU/haA6tHBLDfzuNzu+wEjktCpuTwoThwwQHSpUH1ouxe6TU9no3j70AepgubwsfUAJPyzf
GK4OEACXn3Fq6Lwe5u+y5ozO/ZbC0RsOXFwtAXwIDFaOh6vCFbNL/e3H1fE3XEG+XdVDqNoQl/6x
6PU9qEs3GBGJxZzbdhoFZeLZBPijmdCBqL23enYqnfVmqAwW4NdglSSCg4kAVV7i0nqbdh9QA
ZXaNFhsc90mKFDUNch2+Cc/GeShl+YktUKtCh41T0/XvzWQwUJFmleTjJA==





SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN 2023

Artículos 30 y 41 de la Ley Registral y 42 del Reglamento de la Ley Registral, ambos para la Ciudad de México

NÚMERO DE ENTRADA Y TRÁMITE

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Presente:

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al artículo 311 del Código Penal, ambos ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

1. TIPO DE INSCRIPCIÓN

- Compraventa
- Adjudicación
- Liberación de Custodia
- Subdivisión de Predios
- Otros
- Hipoteca
- Régimen Patrimonial del Matrimonio
- Sentencia
- Lotificación y Reotificación
- Cancelación de Hipoteca
- Casación por Caducidad
- Fianza
- Constitución de Condemnio
- Donación
- Embargo/Comercio
- Fideicomiso
- Convenio de Mediación
- Transmisión de Propiedad
- Cédula Hipotecaria
- Fusión de Predios
- Asamblea Ordinaria o Extraordinaria
- Constitución de Sociedad
- Otorgamiento o Revocación de Poderes
- Disolución de Régimen Patrimonial del Matrimonio

2. DATOS DEL SOLICITANTE

PARTICULAR	FEDATARIO	
Nombre (s):	Notaría Pública N°: 155	Corretor Público N°:
Primer Apellido:	Nombre: PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA	N° Escritura/Póliza: 57,200
Segundo Apellido:	Entidad Federativa: CDMX	Fecha Escritura/Póliza: 30/08/2023
	Nombre del Gestor Autorizado:	LIC. ABRAHAM GARCÍA DE LA CRUZ Y/O RENÁN ARROYO VALDEZ

3. DATOS DEL INMUEBLE

Calle y Número:	Interior:	Lote:	Manzana:
Barrio, Colonia o Conjunto Habitacional:			
Alcaldía:		C.P.:	
Bodega:	SI	NO	Superficie:
Denominación del Predio/ Nombre Rústico:			

4. ANTECEDENTES REGISTRALES

5. TITULAR REGISTRAL / PERSONA MORAL

Folio	*FB	**FM	***PM	****MC	Sector	Tema	Valores	Folio	Fecha

Nombre (s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Denominación o Razón Social:

***MR NETWORKS EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

6. SELLO Y FIRMA DEL FEDATARIO Y/O FIRMA DEL SOLICITANTE

7. PAGO DE DERECHOS

<p>LIC. PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA NOTARIO 155 DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	Valor Base	\$50,000.00
	Derechos	\$2,170.00
	Reducción	\$00.00
	Pago Total	\$2,170.00
	Pagos	

* Folio Real, ** Folio Muestral, *** Partidas Divididas, **** Partidas Comerciales	N. JORNADA NOTARIAL	Valor Base
		Derechos

<p>FORMATO DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA</p> <p>PRESENTAR ESTA SOLICITUD POR DUPLICADO Y AMBAS CARAS</p>	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<p>Reducción:</p> <p>Pago 1</p> <p>Pago Total \$ \$2,170.00</p>
---	--	--

9. CUENTA CATASTRAL		10. DOCUMENTOS		Número de Escritura/Oficio/Póliza:
1		1	Instrumentos Notariales	57,200
2		2		
3		3		
4		4		

11. OBSERVACIONES


--

12. COSTO DEL PAGO DE DERECHOS POR TRÁMITE REGISTRAL, ESTABLECIDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

INSCRIPCIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 196 DEL CODIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO			OTROS		
VALOR MIN. DEL ACTO	VALOR MAX. DEL ACTO	PAGO DE DERECHOS	SERVICIO	CUOTA	CODIGO FISCAL ARTÍCULO Y FRACCIÓN
\$ 0.01	\$ 672,150.00	\$ 2,073.00	Notificación de firma ante el Registrador	\$ 93.00	101
\$ 672,150.01	\$ 806,580.00	\$ 6,219.00	Salida sin registro	\$ 211.00	197
\$ 806,580.01	\$ 941,010.00	\$ 10,365.00	Salida sin registro a petición de parte sin calificar	\$ 349.00	197 segundo párrafo
\$ 941,010.01	\$ 1,075,440.00	\$ 14,511.00	Constitución de régimen de propiedad en condominio	\$ 1,306.00	204 fracc. III
\$ 1,075,440.01	En adelante	\$ 20,763.00	Constitución de patrimonio familiar	\$ 869.00	203 fracc. I
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	VALOR MÁXIMO DE LA VENTAJA DE INTERÉS SOCIAL	VALOR MÁXIMO DE LA VENTAJA DE INTERÉS FISCAL	Fianzas	\$ 1,306.00	200 fracc. I
			Fusión por cada lote	\$ 1,306.00	204 fracc. II
			Consolidación de propiedad	\$ 869.00	202
\$ 89.62	\$ 537,720.00	\$ 967,896.00	Otorgamiento o Revocación de Poder	\$ 952.00	199 fracc. I y II
			Constitución de Microindustria	\$ 869.00	205 fracc. II

* Las cantidades han sido redondeadas conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

13. SERVICIOS DE PREVENCIÓN

SERVICIO DE ALERTA INMOBILIARIA	COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO FÍSICO
 <p>Este es un servicio electrónico, mediante el cual, cuando usted se suscribe recibe mediante correo electrónico e-notificaciones en su celular, avisos inmediatos sobre cualquier tipo de consulta o movimiento que se presente sobre el lote correspondiente al inmueble que se suscriba, con la finalidad de prevenir posibles actos que vulneren la seguridad de su patrimonio.</p> <p>Para mayor información acuda al Área de Atención Ciudadana de Alerta Inmobiliaria ubicada en las oficinas del Registro Público.</p>	<p>Mediante el pago de este servicio y con la finalidad de prevenir futuros inconvenientes, usted puede conocer como quedó asentada la inscripción que solicitó y en el caso de que su asiento presente algún error material, puede solicitar la rectificación del mismo sin costo alguno.</p> <p>Para mayores informes y adquisiciones acuda al Colegio de Notarios de la Ciudad de México, ubicado en Río Sigüenza, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México (cerca de la Alameda Cuauhtémoc). De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.</p>

IMPORTANTE

- 1.- Presentar una solicitud de inscripción, en el formato establecido.
- 2.- Cada solicitud de inscripción debe acompañarse al momento de la entrega y recepción del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, así como el pago de los derechos de inscripción y de pago sobre la escritura otorgada o la copia correspondiente. El costo de este servicio será gratuito sobre los conceptos y procesamiento de costos, por el servicio en cualquier caso, en el Área de Atención Ciudadana. Si documento original se recibiera el costo de certificación de copia será el triple. "Este trámite es gratuito por lo que el costo de atención es de \$0.00".
- 3.- De conformidad con lo previsto por el artículo 29 del Código Fiscal de la Ciudad de México, los costos de inscripción de derechos inscritos a la unidad monetaria, hasta el último trimestre del presente año y a partir de enero y de febrero de 2023 serán los siguientes:
- 4.- El plazo para ejercer la rectificación del documento que acompaña la inscripción anterior, será de cuatro (4) días hábiles previos al día siguiente a la presentación de acuerdo a los artículos 1º y 4º de la Ley Registral y 7º de su Reglamento. En los Registros inscritos por el Estado de México, donde que el trámite de la rectificación debe ser a través de un oficio, el cual se debe presentar en un plazo de respuesta de diez (10) días hábiles de recepción de oficio en la sede del Registro de la Ciudad de México.

	<p>QUEJAS E INCONCIAS QUEJATEL LOCALTEL 55 56 11 11, MÓVILTEL 55 23 56 26 Regístrate y tramita a través del Sistema de Atención Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica: http://www.amtzor/tpcde.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-atencion-ciudadana</p>	<p>CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Tel. 55 52 46 27 00 Ext. 1134, 1135 http://www.conoperta.cdmx.gob.mx Calle Manuel Wigglesworth No. 15, 6to. piso. Col. Cuauhtémoc, CP 06600, Alcaldía Cuauhtémoc</p>
--	---	--

PARA RECOGER LA RESPUESTA DEL TRÁMITE O SERVICIO QUE AMPARA ESTA SOLICITUD, EL/LOS PEDIENTE DEBE/LAS PRESENTAR EN UN ENTREGA OFICIAL, MISMA QUE SERÁ COPIADA EN EL MÓDULO DE ENTREGA POR EL PERSONAL DEL ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA.



FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO							
DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.							
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO						
ESCRITURA 57200 NOTARIA FOLIO: 0231320	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DERECHOS</td> <td>2,170.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR</td> <td>\$ 2,170.00</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	IMPORTE	DERECHOS	2,170.00	TOTAL A PAGAR	\$ 2,170.00
	CONCEPTO	IMPORTE					
	DERECHOS	2,170.00					
TOTAL A PAGAR	\$ 2,170.00						

Las contribuciones anotadas en este formato deberán ajustarse a las tasas de conformidad con el artículo 55 del Código Fiscal de la Ciudad de México y a las 49 contribuciones que integran el padrón de contribuyentes de la ciudad de México.



VIGENCIA HASTA: 2023-10-26



9390010231320NB1QX4X000002170020

CONTINUAMENTE



CONCEPTO DE COBRO
DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
ISS100 27/SEP/2023 12:44:00 MEXICO, D.F. CM219904 SEP:202309152,170.00 MN LINEA DE CAPTURA DEPOSITO EFVO GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO SECRETIA SELLO D: 9390010231320NB1QX4X

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
DERECHOS	2,170.00
TOTAL A PAGAR	\$ 2,170.00

LINEA DE INFORMACIÓN PARA EL CLIENTE

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ÁREA DE ATENCIÓN
CIUDADANA

CONSULTA DE PAGOS POR INTERNET

Esta consulta no constituye un comprobante oficial de pago, de conformidad con el artículo 336 del Código Fiscal de la Ciudad de México, y lo consignado en ella no prejuzga sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones a su cargo, quedando a salvo el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, en atención al artículo 7, Último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México

RESULTADO

LÍNEA DE CAPTURA : 9390010231320NB1QX4X

Línea de Captura	Impuesto	Banco	Sucursal	Fecha de Pago	Importe
9390010231320NB1QX4X	(Clave:93) Derechos del Registro Público de Propiedad	Santander	1040	2023-09-27 00:00:00	\$2170



Fecha y hora de consulta : 2023-09-28 12:24:51